



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2009 00395 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FABIO URIEL MANCIPE LESMES
DEMANDADO: DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y OTROS

Teniendo en cuenta las contestaciones escritas de los días 23 de abril de 2018 radicada por la apoderada de la RAMA JUDICIAL (fol.470), y 26 de abril de 2018 radicada por el apoderado de la parte actora, en atención a la orden impartida en auto del 18 de abril de 2018 (fol. 459); se determina, según la información aportada, que las partes no tienen conocimiento de la localización y ubicación del vehículo automotor identificado con placas GKJ935, el cual debía ser objeto de dictamen pericial, según lo solicitado por la parte actora¹ y decretado por esta corporación en auto del 17 de julio de 2012 (fols.213-215).

Así las cosas, el despacho encuentra imposible practicar parcialmente la pericia, puesto que el primer ítem de la solicitud versa sobre la determinación del estado actual del vehículo identificado con placas GKJ935 (fol.6) y se determina que para lo referido hay carencia del objeto.

No obstante lo anterior, se evidencia que se podría realizar la pericia sobre el avalúo del automotor para la época de los hechos (fol.6) y el avalúo del promedio mensual en dinero que produce un vehículo de dichas características en transporte de carga (fol.6); tal como se efectúa la solicitud probatoria contenida en el líbello de la demanda.

¹ A folio 6 de la demanda se señala como una de los puntos de la prueba pericial: "... se sirva designar un perito experto en automotores, con el fin de que el mismo rinda experticio técnico **respecto del estado actual del vehículo de placas GKJ935,...**" (Negrillas y subrayas fuera del texto)



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

En consecuencia, infórmese por el medio más expedito al perito designado, a fin de que cumpla con el encargo.

Finalmente, se reconoce personería a la doctora KAROL GISELL MEDINA ORDÓÑEZ como apoderada de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, en la forma y términos del poder visible a folio 461; por ende la secretaría queda relevada de enviar la comunicación ordenada al final del auto del 18 de abril de 2018 (fol. 459).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada